JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte demandante, en el presente asunto, para que subsanara la demanda para promover proceso **EJECUTIVO**, venció el día 29 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.). Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días: 23, 24, 25, 26 y 29 de agosto de 2022.- Inhábiles: 27 y 28 de agosto de 2022.- Dentro del término señalado la parte ejecutante guardó silencio frente a los requerimiento del auto de inadmisión.

Igualmente, se le informa al señor Juez que la parte ejecutante de forma extemporánea, es decir el 31 de agosto de 2022, allegó escrito pretendiendo subsanar la demanda.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 06 de septiembre de 2022.-

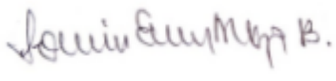

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante:	TERRAVILLAS S.A.
Ejecutado:	JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE SALAZAR y ANGELA MILENA SALCEDO CORTES
Radicado:	630014003008-2022-00394-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez estudiado el escrito allegado por la parte actora, se puede evidenciar que la demanda no fue subsanada en el término legal señalado para el efecto, por tanto, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instauró **TERRAVILLAS S.A.**, en contra de **JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE SALAZAR y ANGELA MILENA SALCEDO CORTES** de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Como también se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
J U E Z

LMCA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3524d64b8721367cfcdb14a28a1a9c27ea4459b27a98420ec810dfd0becb1ac3**
Documento generado en 08/09/2022 08:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica